

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"DIF MUNICIPAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **OPERADORA NOPAL S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EDUARDO ALMEIDA NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, AMBAS PARTES QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Que acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRAN**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente Municipal del municipio de Chihuahua, de fecha 22 veintidós de diciembre del dos mil catorce, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido decreto 261/84 y al Reglamento para el funcionamiento de los organismos descentralizados del municipio de Chihuahua.
- c).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente convenio, el ubicado en la Avenida Glandorff 4106 de la Colonia San Felipe V quinta etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- e).-En virtud de lo derivado del acta mencionada en el inciso anterior y por ser conveniente para la administración de este ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **"PRESTADOR"**; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

II.- POR SU PARTE "EL PRESTADOR" DECLARA:

- a).- Ser persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 15,990 (quince mil novecientos noventa) del volumen 768 (setecientos sesenta y ocho),

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y OPERADORA NOPAL S.A. DE C.V. CON FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

otorgado ante la fé del C. Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público no. 22, del Distrito Judicial Morelos.

b).- Que sus datos fiscales así como para los efectos de este contrato son los siguientes: domicilio: Av. Las Américas no. 1013, Col. Panamericana, Chihuahua, Chihuahua; RFC: ONO031014BA8.

c).- Que cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto. Continúa manifestando que se encuentra debidamente dado de alta ante las autoridades fiscales, laborales y de seguridad social y que está al corriente de los pagos correspondientes a la fecha de la firma del presente contrato.

d).- Que se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

d) Que ha leído lo establecido en artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/84, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, el artículo 2504 dos mil quinientos cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil para el estado de Chihuahua, por lo que habiendo manifestado sus respectivas declaraciones, quienes intervienen en el presente contrato, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- La suscripción del presente contrato tiene por objeto asignar al **"PRESTADOR"** los servicios de suministro de combustibles (gasolina), a favor del **"DIF MUNICIPAL"**, sobre el parque vehicular designados por este último. El combustible se abastecerá en la gasolinera ubicada en Avenida Américas no. 1013, Colonia Panamericana, en esta ciudad.

Por su parte, **"EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a pagar una cantidad cierta y en dinero que en cláusulas sucesivas de este contrato se determinará.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y OPERADORA NOPAL S.A. DE C.V. CON FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- “EL DIF MUNICIPAL” se obliga a entregar al “PRESTADOR” una cantidad máxima que no exceda de \$ 440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N), durante la vigencia del contrato, por concepto de suministro de combustible (gasolina) para el parque vehicular de este organismo, dividido en varios pagos, los cuales se tomarán en abono a cuenta, conforme se vaya realizando la prestación del SERVICIO.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Las contraprestaciones descritas en la Cláusula anterior serán pagadas en cheques nominativos expedidos a favor del **PRESTADOR**, mismo que le serán entregados en las oficinas del “**DIF MUNICIPAL**”, previa presentación de factura expedida por “**EL PRESTADOR**”

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que el “**DIF MUNICIPAL**” se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en cláusula anterior, el “**PRESTADOR**” deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal y con los datos siguientes: **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua; **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817; **Domicilio Fiscal:** Calle Glandorf. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C.P.31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍA. En la fecha de la firma del presente contrato, el “**PRESTADOR**” deberá otorgar una garantía consistente en un pagaré a favor del “**DIF MUNICIPAL**”, con un importe de \$44,000.00 (Son cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), equivalente al 10% del importe total del contrato, garantía que subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido prestados a plena satisfacción del “**DIF MUNICIPAL**”, circunstancia necesaria para la liberación de la citada garantía.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Cuando el “**PRESTADOR**” incumpla en cualquier clausula establecida en este contrato y/o se presente la hipótesis que establece artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el “**DIF MUNICIPAL**” podrá rescindir unilateral y administrativamente, circunstancia que deberá ser notificada por cualquier medio con cinco días de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y OPERADORA NOPAL S.A. DE C.V. CON FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

anticipación.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la vigencia de este contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta el día 31 de diciembre del dos mil quince.

OCTAVA. OBLIGACIONES FISCALES. Es obligación individual de cada una de las partes encontrarse al corriente, tanto a la firma del presente contrato como durante su vigencia, de todas y cada una de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales y de seguridad social, entendiéndose en que cada parte sufraga y sufragará, por entidades por separado, los pagos respectivos por las obligaciones citadas en esta cláusula. Las partes se obligan a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquiera de las responsabilidades señaladas que pudiera(n) imputarse en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del "**DIF MUNICIPAL**" con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y OPERADORA NOPAL S.A. DE C.V. CON FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

DÉCIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA. NO CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada invalida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Código Civil del estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y OPERADORA NOPAL S.A. DE C.V. CON FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **LAS PARTES** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **PARTES** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

" EL DIF MUNICIPAL "

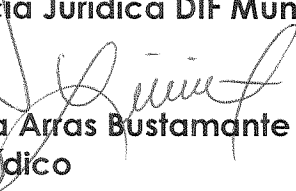

C.P. CECILIA ELENA CHAVEZ VILLAGRÁN.
DIRECTORA GENERAL.

"EL PRESTADOR"

C. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE PERISUR EXPRESS S.A. DE C.V.

TESTIGOS


Lic. Felipe de Jesús Rodríguez González.
Subdirector de Asistencia Jurídica DIF Municipal


Lic. Lilita Imelda Arras Bustamante
Jurídico

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN SEIS PÁGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y OPERADORA NOPAL S.A. DE C.V. CON FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.